AÑO VIII FRANQUEO CONCERTADO NÚM. 381

El Distrito Universitario

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

Redacción y Administración
En Leon: Cid—Escuelas.
En Oveido: Quintana, 17, 2.º izqda.

León 30 de Septiembre de 1910

Precios de suscripción
Un año 6 pesetas y un semestre 3
PAGO ADELANTADO

Asociación Nacional

JUNTA DIRECTIVA

(Continuación)

Sesión del día 29 de Agosto.

Se acuerda que los Sres. Arroyo y Clos pasen á pedir hora para visitar á los señores ministro de Instrucción pública y conde de Romanones y que el Sr. Talavera actúe de secretario entretanto, y se pone á discusión el

TEMA 6.º «Cuestiones que sugieran á los señores vocales de Junta directiva ó á sus poderdantes.»

En vista de que varios señores vocales traen mandatos de sus respectivas Asociaciones en orden á la situación por que atraviesa la Caja Central de Derechos pasivos del Magisterio, la Junta directiva discutió largamente acerca de los medios que se podrían excogitar para mejorar la situación financiera de dicha Caja sin aumentar el descuento que actualmente sufren los maestros en situación activa.

A petición de todos los señores representantes se acuerda insistir en los trabajos que viene realizando la Comisión permanente cerca de los ministros de Gobernación é Instrucción pública á fin de conseguir el inmediato pago de la enorme deuda que las Diputaciones tienen contraída con los maestros de la mayoría de las provincias, relativas al aumento gradual de sueldo.

El Sr. Buján solicita, y así se acuerda, que se gestione cerca del ministro de Instrucción pública que se depuren exactamente los cargos que se hacen en el expediente contra el alcalde de El Bollo (Orense) por faltas cometidas contra los maestros de dicha villa.

El Sr. Moreno hace idéntica petición respecto al expediente incoado contra el maestro de San Vicente (Valladolid). El mismo representante propone, y así se acuerda, solicitar nuevamente de los Poderes públicos se pague á los maestros de las Provincias Vascongadas y Navarra los mismos sueldos y en idéntica forma mensual que se hace con los restantes maestros de España.

El Sr. Martínez Martí solicita se autorice á las Asociaciones parciales para que tomen todas aquellas iniciativas que deseen, siempre que no se oponga á los estatutos de la Asociación Nacional, y como esto es reglamentario se ratifica lo estatuido.

A propuesta del Sr. Soler se acuerda conste en acta la satisfación con que se ha visto la iniciativa de honrar al ilustre maestro D. José Dalmáu Carles, de Gerona. La Junta directiva, por unanimidad y con gran entusiasmo, prestó su adhesión á lo propuesto por el Sr. Soler. También á petición del Sr. Soler se acuerda hacer constar que esta Junta directiva ha visto con satisfación que en el distrito universitario de Santiago se ha organizado la Federación (Asociación de distrito como entidad intermediaria entre la Asociación Nacional y las Asociaciones provinciales.

La Junta directiva, á instancia del mismo representante de Cataluña, acuerda que la Comisión permanente reanude las gestiones en otro tiempo realizadas con motivo del desfalco hecho por el excajero de primera enseñanza de la provincia de Gerona, Sr. Roure. El mismo Sr. Soler pide á la Junta directiva, y asi se acuerda, que se solicite de la Superioridad que cuando las Secretarías de Juntas, como la de Extinción de plagas del campo, Mendicidad, etc., recaigan en maestros, sean éstos remunerados, ó bien que se considere un merito en la carrera el desempeño de dichos cargos.

Á continación la Junta directiva aprobó las siguientes peticiones hechas por los señores representantes de distrito universitario, cumpliendo encargos recibidos de sus respectivas asociaciones parciales:

1.ª Que la Comisión permanente gestione del ministro de Instrucción pública la derogación de la Real orden de 8 de abril último, por la que se declaró incurso en el art. 171 de la vigente ley de Instrucción pública á D. José Mariano Sánchez Dumpierre, maestro de Pájara (Canarias), aportando al efecto copia literal de la defensa del interesado, donde se prueba la injusticia del expediente, que fué instruído sin audiencia del mismo, y que se exijan responsabilidades, si resultan. (Asián.)—2.ª Que se gestione por todos los medios la supresión de las Delegaciones Regias de Primera enseñanza por ser perjudiciales para la cultura popular, perturbadoras de la legislación y una amenaza continua para los maestros. (Asián.)—3.ª Pedir á la Superioridad que haga cumplir las leyes relativas al número de escuelas y á la enseñanza obligatoria, y conseguida que sea la creación de las 10.000 escuelas que faltan para cumplir la ley del 57, continuar creando hasta 100.000 para tener la misma proporción que la República Norteamericana, y entonces será racional comparar nuestro analfabetismo con el de aquella República. (Asián.)—4.ª Que se separen los estudios de la carrera del Magisterio de los Institutos Generales y Técnicos.—5.ª Que los cargos del profesorado normal se provean legalmente, sin atender al caciquismo. —6.ª Que las escuelas de niñas y de párvulos sean inspeccionadas por maestras competentes, relevando de este trabajo á los inspectores. (Fernández y Asián.)—7.ª Que la inspección se concrete á ver si el maestro cumple la ley y sabe enseñar; no haciéndole responsable de que algunos niños no aprendan, como no responde el catedrático de que sus alumnos no aprueben el curso.—8.ª Que en vista del atraso con que reciben sus haberes los maestros de Las Palmas (Canarias), se dicte una disposición para que los habilitados puedan arreglar en las Palmas todas los asuntos relativos á sueldos, sin tener que recurrir para nada á Santa Cruz de Tenerife. (Asián.) —9.ª Que de acuerdo con lo acordado en la Asamblea de 1905, y en consonancia con los demás empleados, se consigne para los maestros de Canarias gratificación por residencia. (Asián).

Y siendo las once y media de la mañana, y por tener que trasladarse la Junta en pleno á visitar á los señores ministro de Instrucción pública y conde de Romanones, se suspende la sesión hasta las cuatro de la tarde.

Tarde

Reanudada la sesión, se aprueban las siguientes conclusiones, referentes al mismo tema 6.º

10.ª Que se gestione que por el Ministerio de Instrucción pública se pida á las Cortes un crédito extraordinario para pagar la deuda de primera enseñanza anterior á 1901, y otro crédito para pagar el material de adultos del segundo semestre de 1907. (Asián, Fernández, Martínez Marti y Sánchez.)—11.ª Que se supriman las Juntas locales de primera enseñanza, dejándolas con el nombre de Protección á la infancia, y sin facultades técnicas en la escuela, multiplicando la inspección. (Fernández, Asián, Buján y Sánchez.)—12.ª Que las maestras y maestros puedan sustituirse sin tener en cuenta más circunstancias que las que se derivan de su cargo de profesora ó profesor. (Asián, Buján, Galiana, Martínez, Sánchez, Soler y Moreno).—13.ª Amparar á los maestros de Beneficencia en sus justas pretensiones. (Sánchez, Buján, Galiana, Fernández y Asián.)—14.ª Que se recabe para los maestros el mismo derecho que tienen las catedráticos para ser compatibles con los cargos de concejales, diputados, etcétera, (Asián y Buján.)—15.ª Que el estado se encargue de pagar los alquileres, construcción y reparos de los edificios destinados á escuelas y casa-habitación para el maestro. (Asián). —16.ª Que se encargue el Estado del pago de retribuciones concertadas legalmente desde 1901 hasta la fecha, y las gratificaciones de adultos. (Asián, Fernández y Sánchez.)—17.ª El artículo 12 de la Constitución se interpretará así: «Todo español puede fundar y sostener establecimientos de enseñanza, desde la escuela primaria hasta la Universidad; pero para ejercer el cargo de maestro ó catedrático en los establecimientos privados, será condición indispensable estar en posesión del titulo correspondiente». (Galiana, Buján, Sánchez, Fernández y Asián).--18.ª Que el pago de los haberes pasivos sea por mensualidades. (Martínez y Asián).—19.ª Insistir cerca del ministro de la Guerra para que en el nuevo proyecto de ley de Reclutamiento (si no se hace obligatorio el servicio militar) se consigne con toda claridad que los reclutas que no sepan leer y escribir se declararán soldados sin entrar en sorteo, fomentando así la asistencia á las escuelas. (Asián, Fernández y Sánchez.)—20.ª Que se aclare de una vez cuál es la situación de los maestros y auxiliares que recíprocamente permutan sus destinos.—21.ª Que si no es posible que se excluya á los maestros del reparto de consumos en los pueblos donde se cobre en esa forma, se establezca el tanto por ciento de los sueldos con que como máximum se le puede gravar. (Soler, Bujan, Valladar y Sánchez.)—22.ª Que cuando un maestro fallece dejando devengadas menos de 250 pesetas, se den tales facilidades que puedan cobrar lo antes posible sus herederos. (Martínez.)—23.ª Que tanto los alumnos que terminen sus estudios en la Escuela Superior del Magisterio, como los demás maestras normales, queden en expectación de plaza, á obtener por oposición ó por concurso. (Martínez y Buján.)—24.ª Que se gestione la continuación en la enseñanza de los maestros de setenta años en aptitud física suficiente. (Buján y Martínez.) —25.ª Que los cinco años que se propone para adquirir derechos pasivos con arreglo á los nuevos sueldos, se disminuyan de acuerdo con el caso 2.º de la base 30.ª de la Nacional. (Martínez y Moreno.)—26.ª Que no se interrumpa la concesión de los aumentos de sueldos por el censo de población. (Martínez.)—27.ª Que se conceda un mes de plazo en vez de los quince dias para solicitar escuelas por concurso. (Martínez.)—28.ª Que se substituya el certificado de Prisiones por el de buena conducta expedido por los alcaldes. (Martínez y Sánchez.)—29.ª Que se practiquen oposiciones á escuelas con 2.000 pesetas en las capitales de los distritos universitarios. (Soler y Buján.)—30.ª Tendrán autoridad las Juntas provinciales para señalar la cuota que ha de cobrar por casa el maestro donde no le faciliten habitación decente y capaz. (Soler.)—31.ª Que no se acuerde suspender al maestro de empleo y sueldo hasta que así lo declare el Consejo universitario. (Buján.)—32.ª Que á los maestros castigados con la pena de separación temporal de la carrera, se les abone el de suspensión previa. (Buján.)—33.ª Que las asociaciones de maestros tengan representación oficial en los organismos de enseñanza. (Buján.)—34.ª Que se gestione que la clasificación de los maestros que han aumentado de sueldo en virtud del censo de población sea con arreglo al sueldo por que descuenten en la Junta central. (Buján.)—35.ª Que los maestros que lleven más de veinticinco años en el mismo pueblo, puedan obtener jubilación municipal. (Buján.)—36.ª Que la Caja Central no descuente para Pasivos si no clasifica á los maestros de certificado de aptitud. (Sánchez).—Y 37.ª Haber oído con gust› la lectura de una comunicación y una carta de la Asociación de Cádiz.

Y siendo las ocho de la noche, se levantó la sesión.

Sesión del dia 30 de Agosto de 1910

Mañana.

Leída el acta de la sesión anterior, es aprobada.

La Junta directiva acuerda que las tres Memorias leídas en la sesión del día 26 se publiquen solamente en *Unión y Sinceridad* y no se haga tirada especial como en años anteriores, con el fin de evitar gastos á la Asociación.

También se acuerda que todos los años se publiquen los nombres, cargos y residencia de cuantos individuos tienen representación administrativa ó de gobierno en la Asociación Nacional y en las parciales y Secciones dependientes de la misma.

La Junta directiva concede un amplio voto de confianza á la Comisión permanente para que represente ó haga representar al magisterio asociado en la Asamblea que se anuncia, iniciada por el actual ministro de Instrución pública, Sr. Burell.

Y, en fin, se acuerda que las sesiones del año venidero se celebren durante las vacaciones de Semana Santa y se dan por terminadas las del presente año.

OFICIAL

Real decreto autorizando al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes para convocar una Asamblea general de enseñanza y educación.

EXPOSICIÓN

Señor: Es bien notoria la importancia que el Gobierno de V. M. reconoce á los problemas de la enseñanza y de la cultura nacional. Por legítima y directa representación política, sus propósitos y sus obras se enlazan en tales materias con solemnes declaraciones parlamentarias; y así puede advertirse cómo el proyecto de Presupuesto de Instrucción pública y Bellas Artes para el próximo año consigue aumento considerable en servicios y conceptos establecidos, y cómo en los anuncios de presupuesto extraordinario aparece contraído el compromiso de una cifra absolutamente desconocida en la historia económica de nuestros organismos pedagógicos y de nuestras instituciones docentes.

Responde, Señor, vuestro gobierno, como debe, á sus campañas de opinión; pero en asunto fundamentalmente nacional, aunque no descargue en nadie responsabilidades, ni excuse la expresión obligada de su propio pensamiento, parece natural, y sobre todo respetuoso con el juicio y aun el sentir público, el rehuir cualquier nota de exclusivismo y toda sospecha de clandestinidad. Pretende el gobierno recoger la mayor suma de aspiraciones nacionales, y para ello, nada tan adecuado como la razonable contradicción, y nada tan digno de ser oído como el dictamen independiente formulado con el supremo desinterés de la ciencia, sin las ligaduras de ninguna conveniencia oficial.

En este orden de consideraciones, cree el ministro de Instrucción pública y Bellas Artes que para proceder á una roerganización, ó mejor dicho, á una renovación de nuestros medios de cultura, y para que un Gobierno pueda solicitar con plena autoridad moral sacrificios económicos del país, es imprescindible conocer, en el sentido de la doctrina y en el de los métodos y procedimientos técnicos, todos los estados de opinión. Y para obtener ese gran concurso espiritual, esa colaboración que hasta hoy sólo se solicita y sólo se otorga á expensas de la acción imparcial y compensadora del Estado, es del mismo modo necesario el llamamiento de cuantas actividades intelectuales estén servidas de buena y emprendedora voluntad.

El ministro de Instrución pública y Bellas Artes no entiende transferir con ello las funciones del Parlamento á una reunión de doctores y pe-

dagogos, propónese únicamente por este procedimiento llevar á la resolución de las Cortes una labor que ofrezca el calor de las cosas vivas, no improvisadas al conjuro del arbitrio ministerial; y entendiéndolo así, y considerando que el mejor modo para conseguirlo es la celebración de una Asamblea constituída por personas doctas y amantes del progreso intelectual y moral de España, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 17 de septiembre de 1910. —Señor: A L. R. P. de V. M.— *Julio Burell.*

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes queda autorizado para convocar una Asamblea general de enseñanza y educación en que se discutan, y propongan las reformas necesarias ó convenientes á la cultura nacional, conforme á lo dispuesto en este decreto.

Art. 2.° La Mesa de discusión de esta Asamblea estará constituída por el Gobierno ó por las personas en quienes deleguen su representación los consejeros de la Corona.

Art. 3.° La sesión inaugural de la Asamblea, á la que asistirá el Gobierno, se verificará en el día y sitio que oportunamente serán anunciados.

La Asamblea durará nueve días, incluyendo los dos que se dediquen á las sesiones de inauguración y clausura.

Ar. 4.° Podrán formar parte de la Asamblea los profesores públicos de todos los grados de la enseñanza, los vocales de las Corporaciones oficiales de Instrucción pública, los tratadistas de las diferentes materias comprendidas en el Cuestionario de la Asamblea, los directores de los colegios privados, representantes de la prensa y cuantas personas se interesen notoriamente por la educación nacional, según lo que determina el artículo 9.° de este decreto.

Art. 5.° Los Centros docentes de enseñanza oficial podrán concurrir á la Asamblea por medio de representaciones, siempre que queden cubiertas y convenientemente atendidas, bajo la responsabilidad de sus directores, las atenciones propias del servicio.

El número de profesores á que cada Centro docente confiera su representación no podrá exceder de tres ni ser inferior á dos.

Si no hubiera unanimidad para la designación de aquéllos, habrán de ser elegidos en forma que resulte representada la minoría del Claustro, cualquiera que sea su número.

En el caso de que las atenciones del servicio impidan la designación de representantes, los Centros docentes podrán prescindir de concurrir á la Asamblea, ó conferir su representación en la forma propuesta á otros profesores que no pertenezcan á su Claustro.

Art. 6.° Los rectores de los distritos universitarios y los gobernadores-presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública podrán conceder á los maestros y á los funcionarios del ramo pertenecientes á su jurisdicción que lo soliciten, quince días de licencia para el fin indicado, conforme á las disposiciones vigentes; pero todas estas licencias se considerarán caducadas cuatro días después de terminada la Asamblea.

Art. 7.° Se nombrará una Junta organizadora de la Asamblea, compuesta del subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 8.° La Asamblea general se dividirá en las siguientes Secciones:

1.ª De primera enseñanza, que comprenderá: Escuelas públicas y privadas de Instrucción primaria, Escuelas Normales de Maestros y Maestras, Inspección de primera enseñanza, Escuela Superior del Magisterio, Colegios públicos y privados de niños anormales.

2.ª De segunda enseñanza y enseñanzas especiales dependientes del Ministerio de Instrucción pública.

También se comprenderán en esta Sección y en la 3.ª los temas que afecten á condiciones generales del profesorado y de su organización y que sean comunes á varios ramos de la enseñanza.

3.ª De enseñanza universitaria y superior, comprendiendo todos los estudios que con este carácter dependen de dicho Ministerio, Consejo de Instrucción pública y Juntas superiores facultativas.

4.ª De servicios especiales pertenecientes al Ministerio de Instrucción pública, en los que se considerarán incluídos el Instituto Geográfico y Estadístico, Cuerpo de Archivos, Bibliotecarios y Arqueólogos, Bellas Artes y todos aquellos otros organismos no comprendidos en las Secciones anteriores que dependan ó deban depender de dicho Ministerio.

Art. 9.° Los miembros de la Asamblea deberán inscribirse en la Secretaría de la Comisión organizadora de la misma, previa la presentación del documento que acredite su calidad de representante del Centro ó Corporación que le haya designado, ó su condición de profesor ó de funcionario del ramo.

Las personas en quienes no concurran las anteriores circunstancias y que tengan derecho á asistir á la Asamblea, conforme á lo prevenido en el art. 4.° de este decreto, lo solicitarán por escrito, alegando sus méritos ó condiciones ante la Comisión organizadora, la cual, en vista de los documentos presentados, podrá entregar al solicitante la papeleta que le acredite como asambleista.

Contra las resoluciones de la Comisión no se admitirá reclamación alguna.

Dicha Comisión queda facultada para invitar, expidiéndoles la correspondiente tarjeta de representantes, á las personas que, sin haberlo solicitado, considere que por su competencia deban concurrir á la Asamblea.

Art. 10. Los miembros del Congreso que deseen intervenir en la discusión como ponentes lo pondrán en conocimiento de la Comisión organizadora, la cual, teniendo en cuenta el orden de presentación de estas solicitudes, en las que constará el tema elegido, designará dos ponentes por cada tema.

Art. 11. Los ponentes designados por la Comisión organizadora desarrollarán sus temas verbalmente ante la Asamblea general el día que les corresponda hacerlo, durante veinte minutos cada uno, y leerán las conclusiones, que habrán de ser concisas.

Art. 12. Las conclusiones leídas por los ponentes en la Asamblea general pasarán luego á ser discutidas en las secciones á que cada tema corresponda.

El secretario de la respectiva Sección leerá las conclusiones, y la Presidencia concederá cuatro turnos para la discusión de las mismas, y dos para las rectificaciones de los ponentes, todo ello en la forma que la Sección acuerde.

Art. 13. El Cuestionario que ha de ser objeto de discusión en la Asamblea general se publicará de Real orden, con tiempo suficiente para su examen.

Aparte los puntos que han de ser objeto de debate comprendidos en dicho Cuestionario, los asambleistas podrán presentar en las respectivas Secciones, antes de la sesión inaugural, temas de carácter complementario y de interés positivo que no se hayan tenido en cuenta, pudiendo las Mesas de discusión de cada una de las Secciones tomar ó no en consideración para los efectos del debate los mencionados temas.

Las conclusiones de los temas complementarios serán también leídas públicamente en la sesión de clausura de la Asamblea general.

Art. 14. A fin de armonizar los trabajos de la Asamblea general con los debates de cada Sección, as conclusiones de los ponentes podrán ser leídas y discutidas en las Secciones antes que en la Asamblea general, y una vez inaugurada ésta, funcionarán simultaneamente las Secciones en que se divide, durante las horas y los días que determinen los presidentes de las mismas, de acuerdo con el ministro de Instrucción pública.

Art. 15. Las Mesas de cada Sección, constituídas por su presidente, cuatro vocales y dos secretarios, redactarán los reglamentos de su orden interior y de las discusiones, de acuerdo con los preceptos fundamentales establecidos en este decreto.

Los presidentes de las Secciones evitarán toda discusión que desnaturalice su labor y la desvíe del carácter docente que le es propio.

Art. 16. Las conclusiones votadas por las Secciones serán leídas en la sesión de clausura de la Asamblea general.

Art. 17. El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes publicará los trabajos de la Asamblea.

Art. 18. Los adheridos á la Asamblea que no hayan podido concurrir á ella, podrán exponer y razonar sus conclusiones por escrito, dirigiéndolas á la Comisión organizadora, la cual tendrá facultades para acordar su publicación íntegra ó resumida, según lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 19. Para concurrir á la Asamblea general y á las Secciones habrá de presentarse previamente la papeleta de inscripción.

Art. 20. Los temas que hayan de exponerse en la Asamblea general y las conclusiones que hayan de discutirse diariamente en las Secciones, se anunciarán al público con veinticuatro horas de anticipación.

Art. 21. El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las disposiciones complementarias que juzgue convenientes para la ejecución de ese decreto.

Dado en San Sebastián á diez y ocho de septiembre de mil novecientos diez.—Alfonso.—El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Julio Burell.*

(*Gaceta* del 24)

A los maestros de 500 de esta provincia

Compañeros:

Próxima la celebración de la Asamblea Nacional de Instrucción Pública anunciada en la *Gaceta* de Madrid, y siendo necesario que alguno de nosotros alce su voz ante aquellos poderes y personalidades con el fin de que llegue á mejorarse esta inferior clase de la cultura popular y sus directores, os invito á una reunión el día 2 del próximo mes de octubre en la villa de Sahagún, Café Moderno, á las 2 de la tarde.

Pienso asistir á la Asamblea de Madrid (si me dan permiso) y quiero llevar vuestra representación (si me la concedeis) para exponer en vuestro nombre y en el mío, lo que acordemos.

El viaje y gastos que se me originen, correrán de mi cuenta.

Los que no puedan asistir á la reunión y estén conformes con lo que acordemos los que asistamos, sea el número que sea, pueden mandarme su adhesión.

De lo que se acuerde, se levantará en acta.

Vuestro compañero que os saluda.

Francisco Calero.

Maestro de Sahelices del Río (Sahagún).

TRIBUNALES DE OPOSICION

Universidad de Oviedo

Los señores opositores á las escuelas de niños vacantes en este distrito universitario, y que se han mostrado aspirantes, según relación publicada en la «Gaceta de Madrid» de 1.° del actual, se servirán concurrir el día 10 del próximo octubre, y hora de las quince, al salón de actos de la Escuela Normal Superior de Maestros de esta ciudad, para dar principio á las oposiciones.

Los maestros D. Antonio Rodríguez Arias, D. Jesús Quirós Guardado, D. Benigno Martínez Rodríguez, D. Alejandro Montero Román, D. Roque Prieto Martínez, D. Isaac Escobar Rodríguez, D. Federico Juan Vicario Alonso, D. José Arias Alvarez, D. Manuel Valdés Guada, D. Andrés Diez González, D. Demetrio Cadenas Gutiérrez, D. Pedro Méndez Rodríguez, D. Félix Vallejo González, D. Tomás Rey Casado, D. Isidro Pérez Burgos, D. Tomás Delgado Martínez, D. Aurelio Fernández Rodríguez, D. Ricardo Alvarez y Alvarez Santullano, D. Luis Domínguez Rodríguez, D. Aquilino Méndez Rodríguez, D. Juan Plaza Mediavilla, D. Aurelio Martínez González, D. Matías Mier y Roiz, D. Ramón Luis Huerta Naves, don Manuel González y Flórez Villamil, D. Luis Alvarez Martínez y D. Antonio Andrés Pérez, á quienes les faltan documentos en sus expedientes, procederán á completarlos antes de dar comienzo á los ejercicios, advirtiendo que si alguno dejase de hacerlo, será excluído sin ulterior recurso.

Conforme á lo prevenido en el artículo 16 del vigente reglamento, el cuestionario para el ejercicio oral de las oposiciones del turno libre quedará á su disposición el mismo día en que dé principio el ejercicio práctico.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 20 de septiembre de 1910.—El presidente del Tribunal, *Justo Alvarez Amandi.*

(*Gaceta* del 28 de septiembre)

—Las señoras opositoras á las escuelas de niñas vacantes en este distrito universitario y que se han mostrado aspirantes, según relación publicada en la «Gaceta de Madrid» de 1.° del actual, se servirán concurrir el día 10 del próximo octubre y hora de las quince, al aula número 1 de la Escuela Ovetense de Artes y Oficios, para dar principio á las oposiciones.

Las maestras D.ª María de Jesús Suárez Alea, D.ª María de la Merced Castañón Vegambre, D.ª Antonia Rosario Vega Baca, D.ª Hortensia Riera González, D.ª María Covadonga Caravera Alonso, D.ª Purificación Hevia Gutiérrez, D.ª María de las Mercedes Alvarez Izquierdo, D.ª María Balbina Vigas Valdés, doña Ascensión García Leante, doña Caridad García Leante, D.ª Constancia Sánchez Fresno, D.ª Leónidas Merino Castro, D.ª Antonia Fernández Quijano, D.ª Soledad Cáraves Fernández, D.ª María Angeles Pérez García, D.ª Amparo Eced Heydeck, D.ª Aurora Martínez Martínez y D.ª Herminia Cesérea Martínez Rodríguez, á quienes les faltan documentos en sus expedientes, procederán á completarlos antes de dar comienzo á los ejercicios, advirtiendo que si alguna dejase de hacerlo será excluída sin ulterior recurso.

Conforme á lo prevenido en el artículo 16 del vigente reglamento, el cuestionario para el ejercicio oral quedará á disposición de las opositoras del turno libre el mismo día en que dé principio el ejercicio práctico.

Lo que se hace público para conocimiento de las interesadas.

Oviedo 20 de Septiembre de 1910 —El presidente del Tribunal, *Victor Díaz Ordóñez.*

(*Gaceta* del 23 de septiembre.)

Al Rectorado

Entre las vacantes de esta provincia anunciadas á oposición por el Rectorado de Oviedo se halla la escuela elemental de niños de Los Barrios de Salas, partido judicial de Ponferrada. Pero como esta escuela se ha provisto la última vez en

virtud de oposiciones celebradas en León en el mes de septiembre de 1888 creemos que se ha cometido un error al anunciarla ahora también á oposición puesto que corresponde al concurso de traslado.

Esperamos, pues, de la rectitud y respeto á las leyes de que da constantes pruebas el dignísimo señor Rector de este distrito se sirva eliminar de las oposiciones anunciadas dicha escuela de Los Barrios de Salas.

E. G.

NUEVOS MAESTROS

—o-o-o—

Han aprobado la reválida del grado superior: don Manuel Fidalgo Alvarez, don Francisco Alonso Rodríguez, don Luís Gutiérrez González, don Benigno García González, don Luís Conejo Ramos, don Recaredo Fidalgo Martínez, don Honorato Alvarez García y don José Aragón Escacena.

Han aprobado la reválida del grado elemental: don Isidoro Rodríguez Toral, don Pedro González Fernández, don Isaac González Díaz, don Claudio González Ferrer, don Jesús Cifuentes Castañón, don Enrique José Alvarez Alvarez, don Félix Cuesta Prieto, don Manuel Lozano Calvo, don Gregorio Fernández Mosquera, don Benjamín Castaño Racio, don Daniel García Melcón, don Luis Alvarez Fidalgo, don Honorio Inhiesto Fernández, don Fidel Casado Guerrero, don Emiliano Fernández Fernández, don Pablo Rubio García, don Eleuterio Rodríguez Marcos, don Restituto García Galza, don Benjamín Martínez Diez, don Dámaso Cembranos de la Verdura, don Eloy Calvo Rivero, don Florencio Salas Navarro, don José Robla Flórez, don Santiago Marqués y Marqués, don Angel Martínez Alonso, don Luis González Herrero, don Fernando Muñoz Pérez y don Cipriano Omaña Flórez.

Que sea enhorabuena.

Las maravillas del Kinetófono

—o-o-o—

OTRO INVENTO DE EDISON

Edison, el gran mago de la electricidad, ha salido de su retraimiento.

El glorioso inventor del teléfono, del fonógrafo y tantas otras maravillas de los presentes tiempos, va á lanzar al mundo otro descubrimiento sensacional.

Según refieren los periódicos americanos, Edison ha encontrado el medio de asociar perfecta y armónicamente los discos del gramófono y las películas del cinematógrafo.

De tal manera, al mismo tiempo que el aparato proyector lanza las imágenes vivientes sobre la pantalla, el mecanismo fonográfico las dota de palabra, dando al espectador la ilusión acabada de que son seres de la realidad.

El kinetófono, que así denomina Edison á su nuevo aparato, no está todavía perfeccionado completamente, y así lo manifesta su propio inventor.

Edison no quiere dar á conocer en público su invento hasta que pueda asegurar el perfecto funcionamiento del sistema. Actualmente, el sabio trabaja para conseguir un absoluto isocronismo entre las diversas piezas del kinetófono.

Esto se ha conseguido ya en gran parte, y los que han tenido la fortuna de asistir á las primeras experiencias del laboratorio de Edison afirman que los labios de los personajes proyectados en la pantalla se mueven de absoluta conformidad con los sonidos que el fonógrafo emite.

En una escena que representaba una partida de cricket, cada golpe de maza era acompañado exactamente del ruido seco peculiar suyo.

Se oyó distintamente el ruido y la trepidación de los motores de los automóviles que el cinematógrafo presentaba. Vióse también á un carpintero trabajando, oyéndose con toda claridad cada martillazo que pegaba.

El sincronismo del kinetófono se obtiene mediante una acción eléctrica, común á los aparatos reflector y parlante.

Edison tiene el proyecto de representar así obras teatrales, interpretadas por actores famosos, que de este modo podrán trabajar á la vez en infinidad de teatros distintos.

Si el invento da buenos resultados, en adelante los empresarios en sus *tournées* artísticas sólo necesitarán llevar consigo un buen repuesto de cintas cinematográficas y discos de gramófono, con lo que tendrán lo suficiente para dar interesantísimas representaciones en cualquier parte.

NOTICIAS

En virtud de concurso de traslado del Rectorado de Valencia han sido propuestas, para la escuela de Castell de Cabres (Castellón), doña María Pilar Duval Sánchez y para la de Horadada, Orihuela (Alicante) don Francisco Molina Climent.

En las propuestas que publicamos en el número anterior, por la precipitación con que las copiamos de la *Gaceta*, hemos padecido algunos errores.

Aparece en nuestro periódico como propuesta para Valle de las Casas, doña Lucía del Valle Pangución que lo está para Villibañe, y en cambio se omitió el nomdre de doña Angela Díaz Ramos, propuesta para el primero de dichos pueblos.

En virtud de concurso de traslado, ha sido nombrado maestro propietario de la escuela de Jator (Granada) don Juan Revel, que desempeña en esta provincia la de Rabanal de Fenar.

Publicó la *Gaceta de Madrid* una Real orden disponiendo que en atención á que la mayoría de los maestros aspirantes al concurso de ascenso del mes de Julio son los que lo solicitaron en el de Marzo anterior, se resuelva primero éste.

En virtud de concurso de entrada del Rectorado de Salamanca ha sido propuesta para la escuela de San Pedro de la Nave (Zamora), doña Felisa C. Segurado Rodríguez, que desempeña en esta provincia la de Villamariel.

El Rectorado de este distrito ha nombrado maestros propietarios por resultas del concurso de Marzo último; á doña Virgilia García González para la escuela de Cividiello; don Benigno Fernández Alvarez, para la de Carangas, y don Primitivo Jora González, para la de Camarmeña en Cabrales (Oviedo).

Se remitieron á la Subsecretaría del ministerio expedientes de jubilación de don Pedro Alvarez Austria, don Gabriel Escudero García, don Fulgencio González Martínez y don José Martínez Martínez, maestros respectivamente de Tapia de la Rivera, Salientes, Rivas de la Valduerna y Antoñanes del Páramo.

A informe del señor Inspector de La Bañeza se remitieron instancia del maestro de Pobladura de la Sierra, sobre licencia por enfermo; oficio de la maestra de Alvires sobre falta de casa y otro de la maestra de Antoñán sobre malas condiciones del local-escuela.

Dias de vacación.—Los domingos, 2, 9, 16, y 30 y el 24, lunes, cumpleaños de S. M. la Reina D.ª Victoria.

Concurso. En este mes se anunciará el concurso de entrada y traslados á escuelas de 500 pesetas y de traslado y ascenso á 625.

Presupuestos.— También corresponde, en este mes, la formación por los maestros del proyecto de presupuesto entregándolo duplicado á la Junta local. La cantidad que se destina á material es equivalente á la sexta parte de la dotación de la escuela.

El maestro de Riosa interpone recurso de alzada contra el acuerdo de la Junta provincial que dispuso no se tramitara su expediente de aumento de sueldo hasta que la Superioridad resuelva sobre el arreglo escolar de aquel distrito.

Por la Junta provincial de Oviedo han sido nombrados maestros interinos: Don Juan Canal y Canal para Abandanes, en Peñamellera, y Doña Inocencia Clemente Alonso, para Lourido-Trasdacorda.

Por concurso de traslado del Rectorado de Barcelona ha sido propuesto para la escuela de Vilanova de Banat (Lérida), don Pablo Guin Domingo, que desempeña en esta provincia la de Taranilla.

Se interesó de la Junta local de Rioseco de Tapia informe de la licencia que solicita por enfermo, don Pedro Lombó Fontano, maestro de Espinosa de la Rivera.

A los habilitados de Astorga, Villafranca y La Vecilla se dió orden de reintegro por cuenta de los interesados, de cantidades de material del 1.º y 2.º trimestre de escuelas diurnas y primer semestre de adultos que percibieron y no justificaron varios maestros de dichos partidos.

La Junta Central de Derechos pasivos concedió el traslado de la pensión de viudedad que percibía en esta provincia D.ª Angela Navares Alvarez, viuda de D. Matías Rodríguez á la de Valladolid.

Se remitieron las credenciales de don Basilio Tejero Velasco, don Arsenio de la Vega, don Gregorio Bollo Castaño y doña Josefa Crespo y Martínez, para las escuelas de Roas (Lugo), Trasalba, Moreiras y Lobas (Orense), quedando vacantes en esta provincia las de San Pedro de Bercianos, Murías de Rechivaldo, Cogoderos y Villarratel.

Correspondencia administrativa

Maraña.— M. M. —Es inútil formar presupuesto, pues no cobrará material de adultos.

Sobrado.--F. G.--Recibí cuneta. Anotado cambio.

Toral de los Guzmanes.-L. del V.—Los nombramientos se expedirán de un día á otro.

Villaquejida.— O. V. — Abonada suscripción hasta fin diciembre 1910.

Somes.—M. D. S.—Puede enviarlo en libranza ó en sellos de correo.

Dalmáu Carles Comp.—Editores.—GERONA

OBRA NUEVA

EL SEGUNDO MANUSCRITO

POR

D. José Dalmáu Carles

Fondo del libro: Europa: Artes—Geografía—Historia--Biografía—Ciencias—Industria—Comercio—Costumbres—250 grabados.

Libro aprobado por la autoridad eclesiástica

Forma un elegante tomito de más de 330 páginas, con magnífica cubierta al cromo, papel satinado, encuadernación muy resistente é impresión esmeradísima.—Obra sumamente original y de gran valor pedagógico.—Aparecerá del dia 15 al 30 de septiembre.—Precio: 11 pesetas la docena.— Pídanse ejemplares gratis.

MANUAL LEGISLATIVO PARA 1910

por

Don Juan C. Arroyo y García

Redactor-jefe de «La Escuela Moderna», de Madrid, Revista pedagógica y administrativa de primera enseñanza, revisado cuidadosamente por D. Pedro Ferrer y Rivero.

El *Manual Arroyo* es el más barato, el de más lectura y mejor impreso y es último publicado; alcanza hasta último de enero de 1910, y es el único que lleva los decretos sobre escalafones de maestros y provisión de escuelas por oposición.

El UNICO desarrollado por el orden lógico de los estudios y la vida profesional de los funcionarios que comprende.

El UNICO que trata, con multitud de formularios, todas las cuestiones relativas á la enseñanza y al profesorado.

Y el UNICO que es *Manual Legislativo* y no catálogo de libros y reclamo de empresas editoriales.

Precio del *Manual: 1'50* pesetas en rústica.

De venta en todas las librerías de España.

La Previsión Andaluza

Sociedad anónima de Seguros

Domicilio social: Albaredo, 19, Sevilla.

(Edificio propio de la Sociedad)

Autorizada por Real orden de 1.º de septiembre (*Gaceta* del día 2) é inscrita en el Registro de Sociedades creado en el Ministerio de Fomento por la ley de 14 de mayo de 1908.

CAPITAL: SUSCRITO.... 1.000.000 pts. DESEMBOLSADO 250.000 »

SEGURO de ganados.—Garantizando el riesgo de la muerte, inutilización, robo y extravío de los mismos.

SEGUROS DE QUINTAS: Prima 800 pesetas, sin más gastos.

SEGUROS COMPLEMENTARIOS DE INCENDIOS.

Subdirector en Madrid: Excmo. señor D. Juan Miranda, Puerta del Sol, 6,

Representante en León: D. Angel Alvarez Reyero, Cid, 6.

TARIFAS ESPECIALES

1.ª *A)* 720 pesetas para los mozos del reemplazo de 1911.

2.ª *B)* 750 id. para los id. id. de 1910-

Estos contratos tienen que efectuarse antes de 1.º de noviembre próximo venidero, pudiendo hacer el pago en uno o varios plazos.

Consultorio médico-quirúrgico dirigido por M. MARDONES, premiado en la Facultad de Medicina de Madrid.

Sección 1.ª—Oculista (oftalmología), ó sea para las enfermedades de los *ojos*.

Sección 2.ª—Para las afecciones de la *nariz*, *garganta* y *oídos*.

Horas de consulta: diariamente, de once á una, calle de la Cascalería, 9, segundo, izquierda (casa de los Valencianos).

ELEMENTOS

DE

Prosodia y Ortografía

POR

EMILIO GONZÁLEZ

y

RAFAEL CASTRILLO

Maestros de las escuelas públicas de Sahagún

—○○—

De venta en la Librería de dos Román Luera Pinto y en casa de los autores al precio de cinco pesetan docena.

Imp. de Alvarez, Chamorro y C.ª—León.

¡ANUNCIO!

La Casa de MANUEL LOPEZ ORTEGA de Madrid

Apartado 171 de Correos

Ofrece al público de esta localidad un servicio esmerado y rápido en toda clase de impresos y sellos caucho, (la mas importante Fábrica de España).

También ofrece su nueva fábrica de rótulos en hierro esmaltado y envía á todo el que remita 1'50 pesetas una placa de muestra de 20 centímetros por 5, con una palabra ó nombre tal como CAJA, PRECIO FIJO, RETRETE, SECRETAR A, ESCRITORIO, etc.

Por 3 pesetas se envia certificado 1 sello con nombre y pueblo, grabadas las iniciales para lacre, pluma y lápiz, el mejor aparato para el bolsillo, y visitando Madrid ofrece sus despachos y talleres:

Encomienda, 20, dup. Mayor, 70, Victoria, 12 y Teruel, 10

IMPRENTA MODERNA

DE

Alvarez, Chamorro y Comp.ª

Reina Victoria, 7--LEON

EN esta imprenta, montada con todos los adelantos modernos, se confecciona toda clase de trabajos por difíciles y complicados que éstos sean, garantizando al público en general que esta casa se hace cargo de todos aquellos tabajos cuya labor no se haya hecho á gusto del cliente, tanto por lo que se refiere al gusto tipográfico como su exacto cumplimiento á sus encargos. A los de fuera de la capital se les ruega indiquen con toda claridad sus observaciones ó enmiendas, couro así mismo el número de ejemplares, clase, forma, tamaño, fecha de su recibo, etc., tc. Si se desea, se envía prueba de todo trabajo antes de proceder á su tirada.

Trabajos á uno, dos ó más colores

No confundirse: Calle de la Reina Victoria, número 7.--LEON

Librería Pedagógica

Román Luera Pinto

Bayón, 8.—LEON

En esta casa, dedicada con especialidad al ramo de 1.ª enseñanza, hallarán os señores Maestros completo surtido de toda clase de libros y efectos para escuelas.

Gran colección de festones y festoneadores.
Extensa y variada colección de papeles para decorar habitaciones.
Papel «Glacier» para decorar cristales, tarjetería, etc., etc.

Nociones de Aritmética

Colección de problemas descriptivos relacionados con la Historia de España la Geografía, la Industria y Comercio, la Estadística y otros varios conocimientos útiles, por

DOÑA ADELA VILLA BELTRÁN

MAESTRA DE HOSPITAL DE ORBIGO

Esta obrita, aprobada para texto en las escuelas, se vende á peseta el ejemplar y á diez pesetas docena en las librerías de los señores D. Maximino Miñón; D. Porfirio López, de Astorga; D. Nicanor Rodríguez, de Boñar, y en casa de la autora.

Nociones de Historia Sagrada y Religión

distribuidas en programas

por

MANUEL ALVAREZ SANTULLANO

PROFESOR NORMAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA EN OVIEDO

El haberse impreso ya trece veces esta obrita, es la prueba más elocuente de la aceptación que ha tenido entre los señores maestros.

Está aprobada por Real orden para texto de Lectura é Historia Sagrada en las escuelas de primera enseñanza.

Se vende en las principales librerías de León y Oviedo y en casa del autor á 0,35 pesetas ejemplar en rústica y 0,50 en cartoné.

RELOJERIA MODERNA

de

TIRSO DE LA PUERTA

ALFONSO XIII, NÚM 15 (ANTES RUA)

Gran surtido en relojes de bolsillo, de pared y despertadores.

A plazos á los Ayuntamientos y y Maestros de 1.ª enseñanza.

Alfonso XIII, núm. 15

LEON

GRAMÁTICA CASTELLANA

PARA NIÑOS Y ADULTOS

POR

D. Manuel Alvarez Santullano

Maestro de 1.ª Enseñanza Normal

Novena edición notablemente mejorada

Se vende en las principales librerías de Oviedo y León al precio de 3 pesetas la docena de ejemplares.